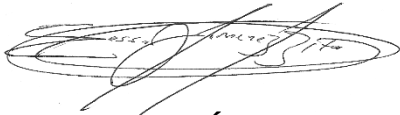


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo identificado con radicado N° 2017-01564-00, informándole que el curador (a) designado no se ha notificado del cargo encomendado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). PRESTAGRUPO S.A.S.

DEMANDADO(S). ANGÉLICA MARÍA REYES DÍAZ y MELISA MARÍA GUZMÁN FAJARDO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-01564-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, ha transcurrido más de seis meses desde que se le comunicó su designación como curador ad litem al abogado DIÓGENES DE LA ESPRIELLA, tal y como se vislumbran en la constancia de remisión, pero aun así éste no ha comparecido al despacho ni de forma física ni virtual a ejercer el cargo encomendado.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que se comunicó en debida forma al abogado designado, se le requerirá para que comparezca al juzgado a través del correo electrónico a asumir el cargo encomendado o para que acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso en el cual procederemos a relevarlo del mismo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente*, reiterando en todo caso que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al abogado DIÓGENES DE LA ESPRIELLA para que acepte el cargo de curador de MELISA MARÍA GUZMÁN FAJARDO o para que exponga justificación legalmente valedera para no desempeñar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

SEGUNDO. Por Secretaría **líbrese** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb51ccfd7d006c2ccc684bdd6e295fe92db11d522d8dc5e7a42015190e7e97c**

Documento generado en 18/11/2021 11:11:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>